

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA S.A (CIEGSA), DE 14 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ACUERDA DAR PUBLICIDAD A LAS BASES QUE REGULAN LA BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL EN EL ÁREA DE CONTRATACION Y JURIDICA

El III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat sobre la aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (Resolución de 31 de julio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, publicada en el DOGV el 20 de agosto) establece los criterios de actuación comunes en los procesos selectivos de aplicación a los entes del sector público instrumental.

En el marco de esta normativa, dadas las necesidades presentes e inmediatas, por razones de urgencia, y previa solicitud y acuerdo de la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo, respetando las disposiciones legales y la normativa aplicable en el Sector Público Instrumental (SPI) de la GVA, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se da publicidad al proceso selectivo para la creación con carácter urgente de la bolsa del puesto, en el área de Contratación y Jurídica.

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Ante la necesidad de cobertura del puesto correspondiente, se convoca una bolsa urgente, para el desempeño provisional del puesto que se especifica en el Anexo I, por el procedimiento de concurso (baremación de méritos), mediante la contratación laboral temporal así como para la movilidad funcional para la realización de funciones superiores con carácter temporal (mejora de empleo), según lo dispuesto en el apartado tercero, punto 5 del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

1.2 Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de estas bases se tratarán en la Comisión de Seguimiento formada por la representación legal de la plantilla y de CIEGSA, con competencias suficientes para dirimir los diferentes casos.

1.3 La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo establecido en el propio Plan de Igualdad de CIEGSA.

1.4 El sistema de selección respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de las personas candidatas de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Función Pública Valenciana, así como los principios de celeridad y eficacia, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

1.5 La bolsa de empleo temporal se constituirá con arreglo a los principios de especialización y territorialidad, por grupo y/o categoría profesional. En todo caso, los/as aspirantes a la bolsa deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente grupo profesional del puesto a cubrir.

1.6 Cada nombramiento supondrá la celebración de un contrato laboral que se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo, de acuerdo con las modalidades contractuales y con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que una a cada persona trabajadora con CIEGSA.

1.7 Corresponderá a la Comisión de seguimiento constituida en la entidad, de conformidad con el punto decimoprimer del II Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, la comprobación y evaluación de los méritos del personal aspirante a la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS

2.1 Quienes deseen participar en el proceso selectivo para la constitución de las bolsas correspondientes deberán poseer, en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser de nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o personas extranjeras con residencia legal en España.

2.1.2 Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3 Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima legal de jubilación.

2.1.4 No incurrir en causa de incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de funciones en régimen general con una entidad pública.

2.1.5 Poseer las capacidades funcionales y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La condición de minusvalía, en su caso, se acreditará con la certificación oficial correspondiente.

2.1.6 **Habilitación:** no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.7 Poseer la titulación exigida de acuerdo con el perfil del puesto especificado en el Anexo I que corresponda con la candidatura presentada, o equivalente, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero.

Los anteriores requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa, siendo nula la contratación de alguna persona de la bolsa que esté incurso en causas de incapacidad según la normativa vigente.

2.2 Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, excepto en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano técnico de selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción a través de la página web de CIEGSA, en el apartado correspondiente (<https://ciegsa.es/empleo>) en el plazo de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, aportando la documentación requerida por los medios electrónicos que se pongan a disposición.

Las inscripciones también podrán realizarse por Registro de CIEGSA (C/ Poeta Bodria Nº4 bajo 46010 (Valencia). Horario de 09.00 h a 14.00 h, de lunes a viernes), acompañadas del formulario de inscripción puesto a disposición en la web y de la documentación requerida.

3.2 Tanto el formulario de inscripción como el de *autobaremación* estarán disponibles en la página web de la entidad y deberán presentarse por los medios establecidos, correctamente cumplimentados, junto con la siguiente documentación:

- Currículo Vitae.
- DNI/pasaporte/NIE/Documento de identidad correspondiente.
- Copia de la titulación exigida.
- Certificado de habilitación, capacidad funcional y capacidad legal.
- Todos los méritos que se consideren oportunos y que hayan sido alegados.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión directa de la persona inscrita.

3.3 La consignación de datos falsos en la solicitud de esta convocatoria, o la falsedad en la documentación aportada, conllevará la expulsión automática de la convocatoria y/o bolsa de trabajo, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda adoptar.

3.4 El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que se indiquen en la inscripción se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones y para el llamamiento en la contratación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en la consignación de este, como el no comunicar por escrito a esta entidad cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.

Corresponde a los/las aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que CIEGSA pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente en el portal de empleo <https://ciegsa.es/empleo>

Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del teléfono o correo electrónico facilitado por los/las aspirantes, siendo también su responsabilidad prestar la debida atención a estas comunicaciones.

3.5 Todas las copias de la documentación reflejada en la inscripción deberán presentarse en original, o bien compulsadas a través de las vías debidamente habilitadas de acuerdo con la legislación vigente, por parte de las personas que pasen a formar parte de la bolsa, en el momento efectivo de su contratación.

En caso de no presentarse alguna documentación del modo establecido, la persona que no cumpla con este requerimiento no será contratada y supondrá su expulsión directa de la bolsa.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse hasta la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición del interesado/a.

3.7 La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos,
- su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma y de la información que aparece en su currículum vitae,
- su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria,
- su autorización a CIEGSA y, en su caso, para el tratamiento automatizado de sus datos, y
- su autorización a CIEGSA para la publicación, en la página web de ésta, de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

3.8 Todas las publicaciones que, en relación con este proceso se realicen, se harán garantizando la protección de los datos personales.

4.- ADMISIÓN

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de CIEGSA el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como la indicación del motivo de exclusión, en su caso, concediendo un plazo de 2 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en la página web de CIEGSA, para subsanar o alegar lo que estimen pertinente.

La subsanación se realizará a través de las webs referenciadas en los apartados habilitados a tal efecto, o por los medios que se indiquen a las personas inscritas, o bien por Registro conforme a lo indicado en el punto 3.1.

4.2 Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en la web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, que llevará implícita la estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 El procedimiento de selección será el de baremación de méritos, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

5.2 Para la baremación se tendrá en cuenta el formulario de *autobaremación* presentado en la inscripción. No se tendrán en cuenta los méritos que no hayan sido autobaremadados por las personas interesadas. La puntuación de la *autobaremación* sólo podrá ser modificada a la baja en el proceso de valoración de los/as candidatos/as. En esta fase no se admitirá la incorporación de nuevos méritos a los ya presentados, únicamente correcciones sobre estos últimos.

El resultado de la fase de concurso será publicado en la web de CIEGSA del mismo modo y con los mismos plazos a efectos de reclamación, que lo establecido en el punto 4.1.

5.3 Realizada la baremación de méritos, la puntuación obtenida, de igual forma que lo establecido en el punto 4.1, se hará pública en la web de CIEGSA.

6.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

6.1 Finalizado el proceso selectivo y el plazo establecido para presentar reclamaciones, de acuerdo con la puntuación final obtenida por cada candidatura admitida y, siempre y cuando la puntuación final obtenida sea igual o superior a 50 puntos, se publicará el listado de las personas que pasan a formar parte de la bolsa específica, ordenada por puntuación de mayor a menor.

Este orden es el que determinará el llamamiento correspondiente.

6.2 En caso de empate, se atenderá al siguiente orden:

- a) por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados,
- b) en favor de la persona con diversidad funcional,
- c) en favor de la persona que acredite un mayor porcentaje de discapacidad,
- d) en favor del sexo infrarrepresentado dentro de la sección correspondiente.

6.3 La constitución de la bolsa de trabajo temporal correspondiente se publicará en la web de CIEGSA, manteniendo su vigencia hasta la resolución de la convocatoria extraordinaria correspondiente o, como máximo, hasta un año desde la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la presente convocatoria.

En todo caso, se constituirán nuevas bolsas de empleo temporal, tras la finalización de los procedimientos de selección convocados en ejecución de las ofertas públicas de empleo de los puestos correspondientes. La constitución de estas nuevas bolsas anulará las existentes con anterioridad del mismo puesto.

6.4 El personal que resulte contratado temporalmente estará sujeto al periodo de prueba establecido en la normativa laboral. La falta de superación de este supondrá la exclusión directa de la bolsa.

7.- NORMAS FINALES

7.1 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2 El régimen de funcionamiento de la bolsa será el que legalmente establece la Resolución de 31 de julio de 2018, de publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del SPI, y el reglamento aprobado de la entidad en su caso.

7.3 Para poder formar parte de la bolsa, el personal temporal o en movilidad funcional temporal que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté ocupando un puesto vacante, deberá solicitar su inscripción en la bolsa correspondiente, si bien será baremado por la comisión de seguimiento en el momento que cese en el citado puesto, en el plazo máximo de un mes, y en tanto ello se produce constará como laboralmente activo.

7.4 El personal que resulte contratado temporalmente, de acuerdo con los supuestos establecidos legalmente, a tiempo parcial, podrá optar a otra contratación a tiempo completo de la misma categoría y/o grupo profesional, renunciado a su anterior contrato, teniendo en cuenta el orden de puntuación en la bolsa.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1 Se constituirá una comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal resultantes que estará formada paritariamente por representantes de CIEGSA y miembros del Comité de Empresa, encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de dichas bolsas.

8.2 Esta comisión estará formada por un número máximo de 6 personas, y elaborará un reglamento interno de funcionamiento.

9.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

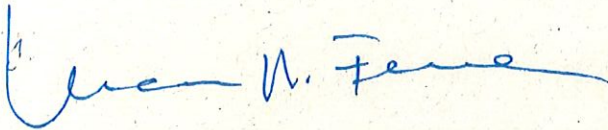
De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados a un fichero denominado NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS titularidad de CIEGSA con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad. Los datos se conservarán durante el periodo de tiempo que se requiera para el proceso de selección y no serán cedidos salvo obligación legal.

Estos datos serán utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por CIEGSA.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la autoridad de control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud por correo electrónico a lopd@ciegsa.es o por correo postal a C/ POETA BODRIA N°4 BAJO.46010 VALENCIA.

Valencia a, 14 de julio de 2021



D. JUAN FERRER MATEO
GERENTE

ANEXO I
Puestos convocatoria creación de Bolsa

Territorio: Valencia
Centro: Construcciones e
Infraestructuras Educativas de la
Generalitat Valenciana S.A (CIEGSA)
Área: Contratación y Jurídica

CÓDIGO BOLSA	DENOMINACIÓN BOLSA (PUESTO)	GRUP. PROF.	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO
C21-TSJ	Técnico Superior Jurídico	TJE	Licenciatura en derecho o título universitario de grado equivalente que le habilite para ejercer las funciones del puesto.	Gestionar la actividad de procedimientos y contratación de CIEGSA, así como asesorar y vigilar la estricta observancia de la legalidad vigente en CIEGSA. Ejecutar las labores propias del área jurídica de procedimientos y contratación para su adecuación a los procedimientos y legalidad de aplicación. Todas aquellas tareas relacionadas con su grupo profesional que le sean encomendadas por el/la Consejo de Administración, Gerente o superior de la sociedad.

ANEXO II
Procedimiento de selección
BAREMACIÓN DE MÉRITOS

CÓDIGO BOLSA: C21-TSJ
PUESTO: Técnico Superior Jurídico

Méritos Formativos (máximo 60 puntos)

Mérito		Puntuación
Titulación Académica		
Estar en posesión de un título de Máster en materia jurídica relacionado con el ámbito público (contratación pública, derecho administrativo y función pública, etc.)		20
Cursos de formación y perfeccionamiento (1): Cursos específicos relacionados con el desempeño propio del puesto de una duración mínima de 8 horas lectivas (máximo 20 puntos)		
Por curso acreditado de 100 o más horas		7,5
Por curso acreditado de 75 a 99 horas		6
Por curso acreditado de 40 a 74 horas		4,5
Por curso acreditado de 8 a 39 horas		3
Idiomas (2)		
Valenciano	Certificado de nivel A1 (inicial)	1,5
	Certificado de nivel A2 (básico)	3
	Certificado de nivel B1 (elemental)	4,5
	Certificado de nivel B2 (intermedio)	6
	Certificado de nivel C1 (suficiencia)	7,5
	Certificado de nivel C2 (superior)	9
Inglés	Certificado de nivel A1	1
	Certificado de nivel A2	2,5
	Certificado de nivel B1	4
	Certificado de nivel B2	5,5
	Certificado de nivel C1 o superior	7
Otro idioma comunitario	Certificado de nivel A1	0,75
	Certificado de nivel A2	2,25
	Certificado de nivel B1 o superior	3

Méritos Profesionales (máximo 40 puntos)

Mérito	Puntuación
Tiempo de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares (3) Puntuación máxima 38 puntos	
Por cada mes completo de trabajo en entidades pertenecientes al Sector Público en servicios o departamentos de contratación.	1
Por cada mes completo trabajado en otras entidades en puestos iguales o similares	0,80
Prácticas en empresa (4)	
Realización de prácticas en empresa, curriculares o extracurriculares, de los estudios de Licenciatura o Grado en Derecho, en el ámbito específico de contratación pública, con una duración no inferior a 180 horas, dentro del programa formativo establecido.	2

1) La acreditación de la realización de cursos se hará mediante la presentación del diploma o certificación de la entidad que lo ha impartido, donde figure el número de horas lectivas. En caso contrario, no se tendrá en consideración el curso que se pretenda puntuar. No se tendrá en consideración como curso las materias que en este mismo sentido se hayan podido realizar con los estudios de la titulación que se presente tanto para ser admitido/a al proceso como por titulación superior a la exigida.

(2) La acreditación del nivel de idioma valenciano será mediante la presentación de los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u organismo homologado por la misma. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que se puedan generar en futuras normativas.

La acreditación del otro idioma comunitario se hará mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

En caso de presentar certificación en varios niveles de un mismo idioma, sólo puntuará el nivel más alto acreditado.

(3) La acreditación del tiempo efectivo trabajado se realizará mediante la presentación de un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para saber si los servicios se han prestado en puestos con las mismas funciones o similares se deberá aportar certificado de la empresa o contrato/s de trabajo que contemple el tiempo trabajado, la categoría y/o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.

(4) La acreditación de las prácticas se realizará mediante el certificado de la institución formativa reglada correspondiente que indique claramente el número de horas realizadas o bien certificado de la empresa donde fueron realizadas o documento oficial y formal que acredite las mismas.